

Expediente: RRA 67/24
Sujeto Obligado: Centro de Conciliación
Laboral del Estado de Oaxaca
Folio de solicitud: 202830624000006
Asunto: Acuerdo de desechamiento

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de febrero de 2024

Visto el estado que guarda el expediente del Recurso de Revisión **RRA 67/24**, se tiene que:

Primero. Que el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte recurrente a efecto de que contestara la prevención de fecha 12 de febrero de 2024, transcurrió del día 14 al 20 de febrero de 2024, toda vez que el acuerdo referido se notificó con fecha 13 de febrero de 2024.

Segundo. Una vez ingresado al historial de actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, referente al recurso de revisión en comento, se tuvo que la parte recurrente no dio contestación a la prevención de 12 de febrero de 2024, por lo que se **certifica** con fundamento en el artículo 8 fracción XII del Reglamento del Recurso de Revisión.

Segundo. Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se:

Acuerda:

Primero. Se hace efectivo el apercibimiento realizado a la parte promovente mediante acuerdo de fecha 12 de febrero de 2024, en consecuencia, **se desecha el recurso de revisión de que se trata** toda vez que no se dio cumplimiento a la prevención realizada mediante el auto de fecha antes citada.

Segundo. Notifíquese el presente proveído a la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión número **RRA 67/24** a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente.

Así lo acordó y firma la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, C. Edna Teresa Guzmán García, que da fe. **Conste.**

Comisionada instructora

Secretaria de acuerdos

C. María Tanivet Ramos Reyes

C. Edna Teresa Guzmán García

